REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Fusagasugá Cundinamarca

Dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo singular
Radicado: 252901203002-**2023-00144-00**

Visto el informe secretarial que antecede, el cual da cuenta que "la demandada, se notificó y en oportunidad contestó la demanda y propuso excepciones meritorias, por conducto de apoderado judicial designado para el efecto.

Así las cosas, se tiene por notificada a la demandada **Diana Verónica Urrea Rodríguez** a partir del 11 de enero de 2024, en los términos del art. 8° de la ley 2213/2022 (pdf 014), quien contestó en tiempo la demanda (pdf 015) formulando excepciones de mérito.

Se reconoce personería adjetiva a la profesional del derecho **Rafael Alfonso Sepúlveda Durán** identificado con la C.C. No. 79.150.336 de Bogotá, D.C. y portador de la T. P. No. 110138 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del mandato conferido por la ejecutada.

De las exceptivas de mérito formuladas por la parte ejecutada, a través de apoderado, córrase traslado al demandante por el término de diez (10) días (Art. 443 del C.G. del P.), a fin de que emita pronunciamiento y solicite las pruebas que ha bien tenga.

Notifíquese.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ
½

Auto notificado por Estado Electrónico 03/May/2024